

CRITERIOS DE CALIDAD DE LAS TESIS DOCTORALES

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017)

1. Para que una tesis doctoral pueda ser admitida a trámite de defensa deberá contar con al menos una de las siguientes evidencias de resultados directamente relacionados con la tesis:

- i. Un artículo admitido para su publicación definitiva en una publicación de reconocido prestigio
- ii. Una patente en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, o concedida por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante sistema de examen previo

En estas contribuciones el doctorando debe figurar con la afiliación de la “Universidad Politécnica de Madrid”, sin menoscabo de que pueda también figurar otra institución; no obstante, en el caso de la patente, no se exige este requisito a aquellos doctorandos que no estén vinculados a la UPM.

Las contribuciones deben haber sido presentadas durante el periodo de realización de la tesis doctoral, y de todas ellas el alumno deberá justificar su relación con la misma.

El centro responsable del programa de doctorado deberá verificar que se cumple dicho avance de resultados, informando de forma conveniente a la Comisión de Doctorado de la UPM.

2. Se considerarán como publicaciones de reconocido prestigio aquellas incluidas en los siguientes índices:

- i. **Para todos los campos:**
 - a) Las revistas en los listados del Journal Citation Reports (JCR) Science Edition hasta el tercer cuartil Q3 del último año publicado o del año de producción del mérito
- ii. Adicionalmente, para el campo de **Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica:**
 - a) Comunicaciones publicadas en congresos de los listados vigentes de la SCIE A++, A+ y A, y CORE A* y A, o del año de producción del mérito
- iii. Adicionalmente, para tesis en los campos de **Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo; Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación; Ciencias Económicas y Empresariales; Filosofía, Filología y Lingüística; e Historia, Geografía y Artes**, así como las de carácter interdisciplinar:

- a) las recogidas en los índices y bases de datos mencionados por la CNEAI en la última resolución del Boletín Oficial o en la del año de publicación del mérito
- b) las catalogadas hasta el tercer cuartil en los listados de Scopus vigentes o del año de producción del mérito

3. Excepcionalmente, se considerarán indicios de calidad:

- i. Para las tesis en los campos de **Arquitectura, Ingeniería Civil, Construcción y Urbanismo** y de **Historia, Geografía y Artes**, el comisariado o la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico
- ii. Para las tesis en el campo de **Historia, Geografía y Artes**, la obra premiada, trabajos de conservación y restauración, encargos artísticos y las ediciones críticas

Estos indicios a los que se refiere el punto 3º sólo serán considerados cuando estén directamente vinculados a la tesis y cumplan con los criterios de calidad fijados por la CNEAI en la última resolución vigente. Para ello, la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá aprobar un informe remitido por el doctorando y su director, en que se describan fehacientemente los criterios de calidad sobre el medio de difusión, el proyecto artístico y la repercusión de la aportación del doctorando.

Disposición transitoria

Estos requisitos serán aplicables a las tesis doctorales iniciadas a partir del curso 17/18.